



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-78933857-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 21 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2025-30917228- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1583-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-30917155-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2009/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Marzo de 2025, siendo las 15:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES – (FONIVA), con domicilio en la calle Tucumán 731 Piso 2º, CABA; lo hacen el Sr. Jorge Luis ROJAS (D.N.I.- Nº 18.048.404); y la Sra. Mónica IBALO (D.N.I.- Nº 20.057.401); junto a la asistencia letrada de la Dra. Mirta Graciela RODRIGUEZ (Matrícula C.P.A.C.F. Tº90 Fº200); por la representación del SINDICATO DE TRABAJADORES TALLERISTAS A DOMICILIO – (STTAD), con domicilio en la calle Acevedo 553, CABA; los Sres. José Luis COLANERI (D.N.I.- Nº 14.466.677); y Osvaldo Daniel COBOS (D.N.I.- Nº 8.264.179), junto a la asistencia letrada del Dr. Carlos Francisco DI SARLI (Matrícula C.P.A.C.F. Tº131 Fº665); y por la representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES – (FAIIA), con domicilio en la Av. Rivadavia 1523, Piso 5º, CABA; los Sres. Gonzalo Juan Manuel ECHEVERRIA (D.N.I.- Nº 25.477.399); y Daniel BAZAN (D.N.I.- Nº 25.787.253), junto a la asistencia letrada de las Dras. María Eugenia SILVESTRI (Matrícula C.P.A.C.F. Tº109 Fº672), y Erika VARELA (Matrícula Tº78 Fº302)

En esta reunión de Comisión de Trabajo a Domicilio Nº 1, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco de la Ley 12.713 y su Decreto Reglamentario Nº 118.755/42, de Trabajo a Domicilio, Incrementando las Tarifas 1 a 6 de la siguiente manera y reflejadas como ANEXO I, que forma parte del presente:

Desde el 1º de marzo al 31 de marzo de 2025, se aplica 2 % (DOS POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 28 de febrero de 2025.-

Desde el 1º de abril al 30 de abril de 2025, se aplica 2 % (DOS POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 31 de marzo de 2025.-

Desde el 1º de mayo al 31 de mayo de 2025, se aplica 1,8 % (UNO COMA OCHO POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 30 de abril de 2025.-

El presente acuerdo regirá desde el 1º de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, con carácter retroactivo.

Conforme lo preceptuado en el artículo 4º de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.



RE-2025-30917455-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-78933857-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 21 de Julio de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1583-25 Acu 2009-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.